



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIV

Martes, 4 de enero de 1977

Núm. 2

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor el día de su completa publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, si ellos no se dispone otra cosa. Texto aprobado por Decreto de 21 de mayo de 1878. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 9.196

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Don Diego Pérez Ramón ha solicitado de esta Excmo. Corporación municipal la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las obras de pavimentación de acera en calle Canfranc, confrontante con el colegio de la Enseñanza.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1976. El Alcalde - Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 9.182

Es objeto del presente concurso la contratación de la adquisición de un camión basculante con destino al Parque de Tracción Mecánica.

Tipo de licitación, en baja: 967.048 pesetas.

Plazo de entrega: Inferior a cincuenta días, partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Verificación de pago: Mediante factura,

Garantía provisional: 19.340 pesetas. Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las trece horas del último día con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1976. El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" núm., del día de, de ..., referente a la contratación de ..., mediante, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad

de(en letra)..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 9.183

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, aprobó con carácter inicial el estudio de detalle para la ordenación de la manzana sita entre paseo de María Agustín, calle Aljafería y calle de nueva apertura, presentado por "Espey", sociedad anónima, con domicilio en calle Blancas, número 2.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la vigente Ley del Suelo, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 10 de diciembre de 1976. El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. P. A. de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 9.184

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó ampliar plazo de exposición pública por un mes, en relación al proyecto de delimitación de subpolígono en el Plan parcial del polígono número 37, que fue aprobado con carácter inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 19 de octubre de 1976.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 10 de diciembre de 1976. El Alcalde Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 9.185

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, aprobó con carácter inicial el proyecto de servicios de urbanización en calle Melilla, números 2 y 4, a petición de don Arturo Lázaro Andrés, con domicilio en Parque de Roma, números 6 y 8, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 10 de diciembre de 1976. El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. P. A. de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 9.186

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, aprobó con carácter inicial el proyecto de instalación de alumbrado público en terrenos ubicados en el polígono 55, fase II, avenida de Cataluña, 160, a petición de don Pedro Ballesteros Alvarez, en representación de "Inmobiliaria Cogullada", S.A., con domicilio en paseo de María Agustín, números 4 y 6, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación

del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 10 de diciembre de 1976. El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 9.173

Confederación Hidrográfica del Ebro

Plan urgente de infraestructura sanitaria de la cuenca del Jalón (Zaragoza).

Nota-anuncio

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de mayo de 1973 ha sido autorizada la información pública de los proyectos comprendidos en el Plan de infraestructura sanitaria de la cuenca del Jalón (Zaragoza) en el que está incluido el proyecto de redes de distribución y saneamiento de Plasencia de Jalón (Zaragoza).

Las obras proyectadas comprenden:

Red de distribución de agua extendida por las calles de la población, con tuberías de fibrocemento de 80, 100 y 125 milímetros, con una longitud de 2.529 metros, llaves de paso, ventosas, desagües y bocas de riego.

Red de alcantarillado unitaria extendida asimismo por las calles de la población, con tubo de hormigón centrifugado sobre cimientos de hormigón y diámetros 25, 30, 40 y 60 centímetros y una longitud de 2.286 metros, con sus correspondientes pozos de registro, cámaras de descarga y sumideros.

La estación depuradora es objeto de otro expediente que se tramita independientemente.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Departamento de Ingeniería Sanitaria de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo General Mola, 24 y 26), en Zaragoza.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1976. El Ingeniero Director: P. D., El Ingeniero Jefe del Departamento de Ingeniería Sanitaria, (ilegible).

Núm. 9.199

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "La Zaragozana", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa "La Zaragozana", S. A.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la empresa "La Zaragozana", S. A., y

Resultando que con fecha 10 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el 3 de diciembre de 1976, acompañándose acta de otorgamiento e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 18 de 1976, de 8 de octubre, resulta procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "La Zaragozana", S. A., suscrito por las partes en 3 de diciembre de 1976.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución

a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo decimocuarto-dos de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1976.—
El Delegado de Trabajo, Benito Ba-
llestas.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "La Zaragozana", S. A., encuadrada en el Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas, se concierta entre los representantes de la dirección de la mencionada empresa y los vocales componentes del respectivo jurado, con el siguiente articulado:

Ámbito territorial

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio regirán y serán de aplicación en todas las secciones de la empresa "La Zaragozana", S. A.

Ámbito funcional y personal

Art. 2.º Las normas de este Convenio serán de aplicación al personal dependiente de "La Zaragozana", S. A., y al que ingrese durante la vigencia del mismo.

Queda excluido de su ámbito el personal a que se refiere el artículo segundo de la vigente Ley de Relaciones Laborales.

Ámbito temporal

Art. 3.º A) Entrada en vigor.—El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1.º de enero de 1977.

B) Duración.—El período de duración de este Convenio se fija en dos años, terminando el 31 de diciembre de 1978.

C) Efectos económicos.—El presente Convenio tendrá efectos económicos desde el día 1.º de enero de 1977.

D) De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes, aplicándose los incrementos salariales que a continuación se indican:

1. A partir del día 1.º de julio de 1977 se incrementará la tabla salarial en la cuantía correspondiente al índice del costo de vida.

2. El 1.º de enero de 1978 la tabla

salarial sufrirá un aumento del índice del costo de la vida.

3. Para el segundo año de vigencia la tabla salarial se modificará en las mismas condiciones que lo especificado en los puntos anteriores.

Denuncia

Art. 4.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación de Trabajo antes de finalizar el plazo de tres meses previsto.

Comisión paritaria

Art. 5.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia se establece la Comisión paritaria del mismo, que estará formada por tres vocales de cada una de las partes, los cuales serán elegidos entre los componentes de las deliberaciones de este Convenio.

Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas, o persona en quien delegue, y actuará de Secretario de la misma el del mencionado Sindicato Provincial.

Retribuciones

Art. 6.º Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por este Convenio serán para la jornada legal los figurados en la tabla que, como anexo, se acompaña al presente texto. El día 1.º de julio de 1977 los salarios pactados se incrementarán con el índice de costo de vida que señale el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional durante los seis meses anteriores. Igualmente se procederá en los semestres sucesivos.

Art. 7.º Los domingos y festivos no recuperables, que señale para cada año el calendario laboral, se abonarán con el salario base, más plus de Convenio.

Gratificaciones

Art. 8.º Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad serán por importe de 30 días cada una de ellas, tomando como base los salarios fijados, el plus de Convenio y la antigüedad, aplicada únicamente sobre el salario base que anexo se adjunta en este Convenio.

Plus Convenio

Art. 9.º La falta de puntualidad será sancionada con el descuento de 100 pesetas del plus de Convenio asignado a cada trabajador en la tabla que se acompaña, siempre que dentro de treinta días naturales llegue a tres el número de faltas y correspondiente a los días que se produzcan. Se entiende por puntualidad el momento preciso de empezar el trabajo, no de entrada en fábrica.

Vacaciones

Art. 10. La duración de las vacaciones anuales retribuidas será de veintidós días y a partir del quinto año un día más por año de servicio en la empresa, hasta un máximo de treinta días naturales. Se abonarán con el salario base de este Convenio, plus Convenio y antigüedad, aplicada únicamente sobre el salario base Convenio.

Horas extraordinarias

Art. 11. Las horas extraordinarias se abonarán todas y para todas las categorías profesionales por el importe de 200 pesetas hora para los días laborables y 250 pesetas hora en domingos y festivos; estas cantidades fijadas para las horas extraordinarias no sufrirán variación en los dos años de vigencia de este Convenio.

Enfermedad y accidente

Art. 12. En lo referente a las bajas por accidente de trabajo se estará a lo dispuesto en la vigente legislación sobre la materia.

En cuanto a las bajas por enfermedad, transcurridos los primeros treinta días naturales de baja, la deducción sobre el salario total (salario base y plus Convenio) podrá establecerse en el máximo de 40 pesetas día, garantizando, en todo caso, la prestación económica reglamentaria del Seguro de Enfermedad.

Licencias

Art. 13. Todos los productores de la empresa tendrán derecho a las siguientes licencias con sueldo equivalente al salario base, plus Convenio y antigüedad:

Diez días por matrimonio.

Dos días en caso de alumbramiento de esposa.

Tres días por defunción de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanas.

Prendas de trabajo

Art. 14. Se establece para todos los trabajadores de la empresa el derecho

a la percepción de dos monos al año, uno de invierno y otro de verano. En cuanto al personal eventual se le concederá un equipo de trabajo en las condiciones y circunstancias señaladas anteriormente. Al personal técnico y administrativo se le dotará de una bata o guardapolvo del color y forma que determine la empresa.

Art. 15. La empresa suministrará mensualmente a todo el personal una caja de un tercio de cerveza corriente.

Premios de continuidad

Art. 16. Para fomentar la permanencia en la empresa, en lo que la misma supone de colaboración activa del productor en el desenvolvimiento económico de la fábrica, se mantienen los siguientes premios:

A los 20 años de trabajo, 8.000 pesetas.

A los 30 años de trabajo, 12.000 pesetas.

A los 40 años de trabajo, 16.000 pesetas.

Estos premios no podrán ser compensados ni absorbidos, pudiendo percibirse la parte proporcional por los años transcurridos después de 20 años de trabajo.

Premios de jubilación

Art. 17. El personal que se jubile al cumplir los 65 años de edad o pase a invalidez, percibirá 1.000 pesetas por año de servicio en la empresa.

Igualmente lo percibirá el que se jubile o pase a invalidez a partir de los 60 años.

Estas cantidades, en caso de fallecimiento, le serán abonadas al cónyuge o hijos, y en caso de productores solteros, a los padres que convivan con el causante.

Antigüedad

Art. 18. La antigüedad se regulará en cuanto al número de bienios y porcentajes, por lo establecido en el artículo 26 de la vigente Ordenanza, aplicados únicamente sobre el salario base de este Convenio.

Sistema de productividad

Art. 19. La empresa estudiará y ensayará los medios convenientes para introducir en el momento oportuno un sistema de productividad con incentivos, con el fin de que el personal pueda aumentar sus ingresos con el consiguiente incremento de la producción.

Prórroga de acuerdos

Art. 20. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo que excediera de la fecha de expira-

ción del mismo o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, éste se entenderá automáticamente prorrogado hasta la finalización de las deliberaciones.

Garantías

Art. 21. Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por la empresa, las cuales serán respetadas.

Compensación y absorción

Art. 22. Ambas representaciones acuerdan que el presente Convenio es un todo orgánico e indivisible y que las condiciones establecidas serán consideradas globalmente a efectos de su aplicación práctica.

Art. 23. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los

conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera establecer en el Convenio por las partes o por organismos oficiales daría lugar a la revisión total de éste, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Cláusula adicional

Las relaciones laborales de la empresa "La Zaragozana", S. A., fábrica de cervezas, y sus productores, en todo lo no pactado específicamente en este Convenio colectivo sindical de trabajo, se regirán por la Ordenanza laboral de la Industria Cervecera y demás normas legales de aplicación.

TABLA SALARIAL

Categorías profesionales	Salario base	Plus	
		Convenio	Total
<i>Diario</i>			
Jefe de equipo	563	65	628
Oficial de primera	494	104	598
Oficial de segunda	456	132	588
Ayudante	456	132	588
Aprendiz de primer año ...	190	60	250
Aprendiz de segundo año ...	228	60	288
Aprendiz de tercer año ...	266	90	356
Aprendiz de cuarto año ...	304	90	394
<i>Oficios auxiliares</i>			
Jefe de equipo	563	65	628
Oficial de primera	494	104	598
Oficial de segunda	456	132	588
Auxiliares de primera	399	174	573
Auxiliar de segunda	380	171	551
Aprendiz de primer año ...	190	60	250
Aprendiz de segundo año ...	228	60	288
Aprendiz de tercer año ...	266	90	356
Aprendiz de cuarto año ...	304	90	394
<i>Técnicos y administración</i>			
Oficial de primera	17.100	2.500	19.600
Oficial de segunda	15.000	3.800	18.800
Auxiliar	13.000	4.700	17.700
Aspirante de primer año ...	5.700	1.800	7.500
Aspirante de segundo año ...	6.840	1.800	8.640
Aspirante de tercer año ...	7.980	2.700	10.680
Aspirante de cuarto año ...	9.120	2.700	11.820
<i>Subalternos</i>			
De primera	13.700	4.700	18.400
De segunda	13.000	4.700	17.700

Núm. 9.202

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agrupación de Panaderías

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se dicta decisión arbitral obligatoria para la Agrupación de Panaderías.

Visto expediente relativo al establecimiento en un Convenio colectivo sindical de trabajo para la Agrupación de Panaderías, y

Resultando que con fecha 9 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo comunicación de la Organización Sindical exponiendo que las partes no habían llegado a un acuerdo en las deliberaciones, por lo que se remiten las actuaciones practicadas;

Resultando que llevadas a cabo en el seno de la Organización Sindical las reuniones de la Comisión deliberadora del Convenio no se ha llegado a un acuerdo para la formalización del mismo, en consecuencia de lo cual se remitirán todas las actuaciones practicadas a esta Delegación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo quinto del Real Decreto-Ley 18 de 1976, de 8 de octubre, para que este organismo dicte la decisión arbitral obligatoria correspondiente, al amparo de lo que ordena el artículo 15 de la Ley de 19 de diciembre de 1973;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para entender y resolver en la cuestión planteada de conformidad con lo que dispone la Ley de 19 de diciembre de 1973, Orden de 24 de enero de 1974, Real Decreto-ley de 8 de octubre del año en curso y demás disposiciones concordantes;

Considerando que independientemente de la cuantía de las ofertas de la representación económica habrá de estarse a lo regulado al respecto por el apartado cuatro del artículo 5.º del Real Decreto-ley de 8 de octubre del año en curso, el cual establece literalmente que cuando en la negociación de un Convenio colectivo sindical de trabajo no hubiese habido acuerdo de las partes, la decisión arbitral obligatoria a que se refiere el artículo 15 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, se dictará, sin trámite previo de arbitraje voluntario o de conciliación sindical, en el plazo de diez días y los incrementos salariales que establezcan no podrán rebasar los

porcentajes de la escala que se incluye a continuación, que girarán sobre los salarios que efectivamente viniesen satisfaciendo las empresas en la fecha en que hubiese terminado la vigencia normal del Convenio o la deci-

sión arbitral obligatoria precedente, quedando prorrogado el Convenio o la decisión respecto de los demás extremos de su contenido, bien entendido que la escala que se cita contine los siguientes porcentajes de aumento:

Escala de salarios	Porcentaje de incremento
Las primeras 350.000 pesetas al año .	ICV más dos puntos desde la fecha de la última revisión.
Para el tramo comprendido entre pesetas 350.001 y 700.000 pesetas al año	ICV desde la fecha de la última revisión.
Para el tramo que exceda de 700.000 pesetas al año	Ninguno.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

Esta Delegación Provincial de Trabajo ha resuelto:

Primero. Declarar que los salarios que efectivamente vienen percibiendo los trabajadores de la Agrupación de Panaderías se incrementen de conformidad con la escala y porcentajes que se establecen en el último considerando de la presente resolución en sus topes máximos, teniendo en cuenta para ello el aumento que exprimta el I.C.V. en el conjunto nacional, según datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística.

Segundo. La presente decisión arbitral obligatoria entrará en vigor el 1 de enero de 1977.

Tercero. La presente decisión arbitral obligatoria se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, advirtiéndose a las partes que contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días y en las condiciones previstas en el artículo 19 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1976.
El Delegado de Trabajo, Benito Ballestar.

SECCION SEXTA

Núm. 9.234

A G O N

Durante el plazo reglamentario, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el documento siguiente: Expediente del presupuesto extraordinario de reparación del Centro Primario de Higiene y Casa del Médico, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y reclamar en agravio quienes se consideren perjudicados.

Agón a 18 de diciembre de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 9.219

A L A G O N

Por don César Bayona de la Riva, en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de café - bar de cuarta categoría,

con emplazamiento en la calle Mayor, número 28, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alagón a 20 de diciembre de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 9.227

C A S P E

El Excmo. Ayuntamiento de Caspe instruye expediente para calificar de parcela no utilizable una porción de tierra erial, partida "Cabezo Monteagudo", dividida a su vez en parcelas, sobre las que han edificado modestas viviendas doce vecinos, de una superficie total de 1.568 metros cuadrados, que hoy delimita en su frente con la denominada calle de la Olivarera.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Caspe, 21 de diciembre de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 9.223

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 del actual, acordó iniciar expediente de desafectación de terrenos de la propiedad municipal, sitos en el monte "Valdemanzana", calificados como comunales, para su conversión en bienes de propios, al amparo del artículo 194 del texto articulado de la Ley de Régimen Local, y que son los siguientes:

Terrenos sitos en la partida de "Boalares", del monte comunal "Valdemanzana", con una superficie de 30 hectáreas, que linda: al Norte, con barranco de don Basilio y terrenos del Ayuntamiento de la finca matriz "Valdemanzana"; Sur, terrenos del Ayuntamiento de la misma finca; Este, terrenos del Ayuntamiento de la misma finca, y Oeste, camino de las Portilladas y terrenos del Ayuntamiento de la finca matriz.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º-2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando el expediente expuesto al público en el Negociado de Montes de este Ayuntamiento por plazo de un mes, con el fin de que durante el expresado plazo pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ejea de los Caballeros, 22 de diciembre de 1976. — El Alcalde, Luis Sesé.

Núm. 9.222

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 del actual, aprobó inicialmente el proyecto de construcción de acerado y reforma y adecentamiento de la avenida del General Franco, redactado por el Arquitecto don José María Valero Suárez, con un presupuesto de contrata de 13.522.854 pesetas.

Lo que se publica a los efectos del artículo 41.1 del texto refundido de la Ley del Suelo, quedando expuesto al público en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento por el plazo de un mes, para que pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Ejea de los Caballeros, 22 de diciembre de 1976. — El Alcalde, Luis Sesé.

Núm. 7.225

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 del actual, acordó celebrar subasta pública para la ejecución de las obras para la construcción de 344 nichos en el cementerio municipal y aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación para que durante el plazo de ocho días hábiles puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ejea de los Caballeros, 22 de diciembre de 1976. — El Alcalde, Luis Sesé.

Núm. 9.292

TORRALBILLA

Aprobado el pliego de condiciones formado por este Ayuntamiento sin que contra el mismo se hayan producido reclamaciones, se anuncia la celebración de subasta-concurso de la roturación de 136 hectáreas del monte de propios, de este término municipal, denominado "Dehesa de las Caballerías y Valdeyerme", número 126 del catálogo.

Queda fijada la fecha para el próximo día 5 de enero de 1977, a las doce horas, en la sala de este Ayuntamiento, pudiendo presentar las plicas y justificante de haber satisfecho el importe de la fianza provisional, así como documento nacional de identidad de los licitadores.

Torralbilla, 21 de diciembre de 1976. El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 9.189

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que el día 20 de enero de 1977, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta

de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía número 439 de 1976, seguido en este Juzgado a instancia de sociedad anónima de "Plásticos Extrusionados", representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Antonio Heras Baun ("Exclusivas Heras"), declarado en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Tres cajas conteniendo en total 180 paquetes de almidón marca "Remy"; 1.600 pesetas.

2. Una caja de ochenta paquetes de 100 gramos de almidón "Remy"; 400 pesetas.

3. Siete cajas de cien pastillas de almidón "Remy"; 3.800 pesetas.

4. Ciento cuarenta y cinco rodilleras marca "Ródisol"; 2.500 pesetas.

5. Dos cajas de veintiséis docenas de bayetas "Blanca Nieves"; 6.000 pesetas.

6. Cuarenta y cuatro docenas de bayetas gamuzá marca "El Lobito"; 8.760 pesetas.

7. Treinta y cinco docenas de bayetas "Pinito Blanco"; 3.800 pesetas.

8. Diez cajas de treinta lotes de esponjas "Duchiban"; 8.000 pesetas.

9. Cincuenta y ocho paquetes de seis unidades de paletinas número 24; 2.088 pesetas.

10. Ciento treinta y cinco paquetes de seis unidades de paletinas número 12; 7.800 pesetas.

11. Ciento noventa y dos brochas prensadas del número 5; 2.800 pesetas.

12. Ocho garrafas de 5 litros de cera "Lázaro"; 2.400 pesetas.

13. Tres cajas de doce unidades de espuma "Hurra", para alfombras; 1.800 pesetas.

14. Dos cajas de doce unidades de espuma seca "Hurra"; 840 pesetas.

15. Once cajas de doce unidades de aerosol "Fagor", cucarachas; 7.900 pesetas.

16. Dieciocho cajas de doscientos dieciséis pares de cordones de zapatos "Nervián"; 11.400 pesetas.

17. Tres cajas de doscientos dieciséis pares de cordones para botas "Nervián"; 2.600 pesetas.

18. Quince cajas de doscientos die-

- ciséis pares de cordones redondos "Nervión"; 12.000 pesetas.
19. Cuarenta y tres paquetes de seis unidades de cepillos para calzados; 1.290 pesetas.
20. Dieciséis cajas de veinticuatro bloques de colgadores "Purodor"; 1.900 pesetas.
21. Ocho cajas de 12 litros de laca "Efraín"; 5.500 pesetas.
22. Tres cajas de doce unidades de champú "Efraín"; 2.000 pesetas.
23. Setenta y nueve rodillos de lana "Hogar L-18"; 3.000 pesetas.
24. Treinta y tres rodillos de lana "Hogar L-25"; 1.100 pesetas.
25. Cincuenta y un rodillos de lana "Hogar L-22"; 2.600 pesetas.
26. Ocho garrafas de 5 litros de aceite linaza "Linsec"; 2.500 pesetas.
27. Dos cajas de ciento cuarenta y cuatro unidades de cepillos de lavar "Tampico"; 1.440 pesetas.
28. Tres cajas de doce unidades de "Radiometil" de 500 centímetros cúbicos; 1.080 pesetas.
29. Diez cajas de diez unidades de "Radiometil" de 250 centímetros cúbicos; 2.900 pesetas.
30. Cinco cajas de doce unidades de cera depilatoria, tarro ¼; 3.000 pesetas.
31. Una caja de doce frascos de cera "Alex" de ¾; 840 pesetas.
32. Dieciocho paquetes de seis unidades de paletinas triple número 21; 1.080 pesetas.
33. Dos cajas de ciento veinte unidades de cepillos de plástico número 174; 2.400 pesetas.
34. Tres cajas de veinticuatro cepillos "Tacaton"; 720 pesetas.
35. Diecinueve paquetes de seis unidades de paletinas triple número 27; 1.800 pesetas.
36. Nueve paquetes de seis unidades de paletinas triples número 30; 810 pesetas.
37. Trece paquetes de seis unidades de paletinas triples número 33; 1.170 pesetas.
38. Nueve paquetes de seis unidades de paletinas triples número 36; 960 pesetas.
39. Treinta y cuatro frascos de limpiametales "Glasol"; 680 pesetas.
40. Veintitrés paquetes de doce unidades de pinceles número 16; 2.100 pesetas.
41. Quince paquetes de seis unidades de paletinas triples número 18; 1.200 pesetas.
42. Diecinueve paquetes de seis unidades de paletinas triples número 12; 1.710 pesetas.
43. Diez paquetes de seis unidades de paletinas número 15; 900 pesetas.
44. Diez paquetes de seis unidades de paletinas triples número 9; 900 pesetas.
45. Ciento veintiocho paquetes de seis unidades de paletinas dobles número 15; 10.100 pesetas.
46. Setenta y dos paquetes de seis unidades de pinceles número 6; 8.000 pesetas.
47. Trece unidades de purificador de agua "Cloro Control"; 325 pesetas.
48. Ochenta y seis frascos de limpiacristales "Netol" número 3; 900 pesetas.
49. Cuatro cajas de 100 unidades de bolsas abrillantador "Leig"; 2.000 pesetas.
50. Tres cajas de sesenta frascos quitaesmaltes "Efraín"; 1.800 pesetas.
51. Tres cajas de sesenta frascos de brillantina "Efraín"; 1.800 pesetas.
52. Veinticinco cajas de setenta y dos unidades cordones zapatos "Superior"; 6.400 pesetas.
53. Cuatro paquetes de doce unidades de cera en polvo "Rinci", de 65 gramos; 900 pesetas.
54. Cuatro cajas de doce unidades de pulverizadores "Jet"; 1.700 pesetas.
55. Cien recambios de fregona extra "Loreto"; 1.750 pesetas.
56. Dieciocho alfombras de baño pequeñas y ocho grandes; 1.300 pesetas.
57. Sesenta y ocho lotes de baño "Scot Brite"; 900 pesetas.
58. Seis paquetes de doce unidades bayetas "Blanca Nieves"; 720 pesetas.
59. Seis paquetes de doce unidades bayetas superfina "Blanca Nieves"; 900 pesetas.
60. Una caja con cincuenta guantes "Hurra"; 1.000 pesetas.
61. Una caja de cuarenta y ocho paquetes "Tesaumbral"; 600 pesetas.
62. Cinco cajas de veinte paquetes de 500 gramos raticida "Ibis"; 2.600 pesetas.
63. Cuatro cajas de cuarenta paquetes de 250 gramos raticida "Ibis"; 2.400 pesetas.
64. Cuatro cajas de ochenta paquetes de 100 gramos raticida "Ibis"; 2.500 pesetas.
65. Tres cajas de diez paquetes de 1 kilo de raticida "Ibis"; 2.400 pesetas.
66. Dos cajas de cincuenta botes de 50 gramos "Panabon Pulgón"; 1.500 pesetas.
67. Dos cajas de cincuenta frascos de 50 centímetros cúbicos loción "ZZ"; 1.500 pesetas.
68. Tres cajas de doce tubos "Hamol Ultra"; 1.200 pesetas.
69. Diecisiete cajas de cincuenta unidades "Panabon Clavos"; 10.500 pesetas.
70. Veintiún cepillos "Lemons"; 1.050 pesetas.
71. Cinco cajas de doce unidades tamaño mediano "Champu Colgate"; 1.400 pesetas.
72. Dos cajas de doce frascos blanco nuclear; 216 pesetas.
73. Una caja de 12 frascos de "Lava Estaic"; 450 pesetas.
74. Una caja de doce unidades nuclear visillos; 350 pesetas.
75. Seis cajas de veinte cajitas chinchetas A-2; 900 pesetas.
76. Veintiuna cajas de cuarenta envases chinchetas niqueladas número 2; 5.000 pesetas.
77. Dieciséis cajas de cuarenta cajitas de chinchetas blancas número 2; 3.200 pesetas.
78. Dos cajas de 2 frascos de 200 centímetros cúbicos "Plantavic"; 600 pesetas.
79. Nueve cajas de veinticinco unidades de polea tendedor; 1.400 pesetas.
80. Ocho cajas de veinticinco unidades de tuerca tendedor; 1.200 pesetas.
81. Veinte cajas de doce unidades protectoras "Scoteli" grandes; 2.300 pesetas.
82. Trece paquetes de cincuenta unidades de lija para madera; 2.600 pesetas.
83. Tres paquetes de cincuenta unidades de lija para hierro; 450 pesetas.
84. Trece paquetes de cincuenta unidades de lija para agua; 2.600 pesetas.
85. Veinticinco paquetes de doce pares de plantillas "Latex"; 2.400 pesetas.
86. Veinte paquetes de doce pares de plantillas "Foamex"; 1.900 pesetas.
87. Veinte paquetes de doce unidades de aros para macetas; 3.000 pesetas.
88. Veinticuatro unidades de ½ litro de cera "Lázaro"; 1.200 pesetas.
89. Cuarenta y dos unidades de ¼ litro de cera "Lázaro"; 1.300 pesetas.

Total, 231.279 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.240

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de enero de 1976, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.033 de 1976, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de don

Marcelino Galán García, contra don José-María Vidal Ranells.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un despacho compuesto de mesa metálica con tablero de formica; sillón de estructura metálica y tapizado en meraklón color verde; una máquina de escribir marca "Optima", de 110 espacios, sin número visible, con su medida de ruedas, y una máquina multi-copista manual marca "Print-Fix"; en 23.000 pesetas.

2. Un televisor marca "Wilsonia", de 24 pulgadas, con canales de VHF y UHF; en 8.000 pesetas.

3. Una librería compuesta por cuatro módulos de 80 centímetros, en colores envero y hueso; en 15.000 pesetas.

4. Un sofá de tres plazas y dos sillones, tapizados en tela acrílica color azul; en 10.000 pesetas.

Total, 56.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.243

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.113 de 1975, seguido a instancia de "Crolls", S. A., representada por el Procurador señor San Pío, contra Eduardo Ramírez Martínez, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que

luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 24 de enero de 1976, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, don Eduardo Ramírez Martínez, con domicilio en Tocina (calle General Franco, número 61), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación: Tres televisores marca "Fercu", modelo "Vulcano", de 24 pulgadas; en 54.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 9.235

COMUNIDAD DE REGANTES DE MEDIANA DE ARAGON

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza de Aguas por las que se rige esta Comunidad, en su Junta general celebrada el día 12 de los corrientes, se abre información pública por espacio de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que todo aquel que se considere perjudicado o con algún derecho pueda interponer las reclamaciones que considere oportunas en contra de lo modificado.

Mediana de Aragón, 20 de noviembre de 1976. — El Presidente, Domingo Gabás.

NOTA DE LA ADMINISTRACION

Se comunica a los señores suscriptores de este "Boletín Oficial" que, por ser el pago de la suscripción por adelantado, quien desee continuar con dicha suscripción para el año 1977 deberá efectuar el pago de la misma durante el mes de ENERO, bien por giro postal, por medio de entidad bancaria o directamente en la Administración (Diputación Provincial), rogando pongan la dirección bien clara.

El que en dicho plazo no haya satisfecho el pago de la misma se entenderá que renuncia a dicha suscripción, por lo que será dado de baja automáticamente.

Los Ayuntamientos abonarán la suscripción en la forma acostumbrada.

Precios de la suscripción:

Por año: 1.500 pesetas.

Ayuntamientos, por año: 1.000 pesetas.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1976.

LA ADMINISTRACION

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones